

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-006

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

- **Que**, el artículo. 226 de la Constitución de la República (en adelante CRE) prescribe que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- **Que**, el artículo 238 de la CRE dispone que "... los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- **Que**, el artículo 264 del Norma Fundamental dispone que "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.";
- Que, la letra n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización determina como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa: "n. Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;";
- Que, los artículos 33 y 35 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación disponen que las Federaciones Deportivas Provinciales son las organizaciones que planifican, fomentan, controlan y coordinan las actividades de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales. Las





Federaciones Deportivas Provinciales son organizaciones deportivas sin fines de lucro que se rigen por un régimen especial denominado Régimen de Democratización y Participación para cumplir con el fin social que les compete, así como para recibir recursos económicos del Estado;

- Que, el artículo 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, prescribe que: "Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. Los programas de activación física, construcción y mantenimiento de infraestructura recreativa se ejecutarán de manera descentralizada y coordinada conforme a las políticas que establezca el Ministerio Sectorial. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.";
- **Que**, el artículo 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; manda: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.";
- **Que**, las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."
- Que, mediante memorando memorando Nro. GADMFO-PS-2025-0052 de fecha 20 de enero del 2025 suscrito por el Ab. Luís Xavier Solís, Procurador Síndico del GADMFO, se recomienda "De los antecedentes y la normativa transcrita se observa que es factible que el GADMFO pueda suscribir un convenio específico con la Federación deportiva de Orellana, con la finalidad de ejecutar los compromisos asumidos en el convenio marco. Por lo tanto se emite CRITERIO JURIDICO FAVORABLE.";
- Que, en sesión ordinaria Nro. 04-2025-ORD realizada el veintiocho de enero del 2025, en el QUINTO PUNTO del orden del día, se conoció el memorando Nro. GADMFO-PS-2025-0052 y documentación anexa correspondiente a la solicitud de autorización para suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE ORELLANA Y EL GAD MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA"





En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 57 letra a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por UNANIMIDAD:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – **APROBAR** el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE ORELLANA Y EL GAD MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA", y en consecuencia **AUTORIZAR** a la máxima autoridad administrativa del GADMFO la suscripción de dicho convenio específico entre la Federación Deportiva de Orellana y el GAD Municipal Francisco de Orellana",

Artículo. 2.- NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a la Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas, Procuraduría Síndica, Dirección de Comunicación y a la Federación Deportiva de Orellana.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD del Pleno en la Sesión Ordinaria Nro.04 de Concejo Municipal realizada el veintiocho de enero del 2025. **LO CERTIFICO.** -

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

